



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4455

Esta ley se sancionó y promulgó el día 21 de febrero de 1972.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.988, el día 9 de marzo de 1972.

Ministerio de Gobierno

**El Gobernador de la Provincia, sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase la estructura orgánica de la Policía de la provincia de Salta, separándose “COMUNICACIONES”, de los elementos del Departamento de Operaciones Policiales (D.3) de la Plana Mayor Policial, para lo cual queda sin efecto el inciso c) del artículo 52 de la Ley 4.347/70.

Art. 2°.- Agrégase “DIRECCION DE COMUNICACIONES”, al organigrama Institucional de la Policía de Salta, como elemento directamente subordinado a la Jefatura de Policía (artículo 35, inciso d).

Art. 3°.- Inclúyese como artículo 38 bis, dentro del Capítulo III – Asesoría de la Jefatura de Policía (Título II – Organización Policial) de la Ley Orgánica Policial N° 4.347/70, cuyo texto será el siguiente:
“Art. 38 bis: La Dirección de Comunicaciones de la Policía de la Provincia, dependerá de la Jefatura de Policía como servicio técnico atendido por el personal especializado que ejercerá funciones de enlace, organización, mantenimiento, seguridad, operación y control de las comunicaciones policiales.”

Art. 4°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG - Museli